



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0661599
DOC.	1872401

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390 - 2023/MPH-H.

Huacho, 18 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: OFICIO N°001-2023-RBCAPVL-H de fecha 24.01.2023; PROVEIDO N°0052-2023-GGDS/MPH de fecha 25.01.2023; INFORME N°040-2023-SGSPS/MPH de fecha 27.01.2023; INFORME N°122-GGDS-MPHH-202 de fecha 30.01.2023; PROVEIDO N°0336-2023-GM/MPH de fecha 01.02.2023; PROVEIDO N°00063-2023-GGDS/MPH de fecha 3.02.2023; OFICIO N°001-2023-SGSPS/MPH de fecha 3.02.2023; INFORME N°003-2023-GRL-DIRESA LIMA-HHOOYSBS-ESANS de fecha 21.03.2023; OFICIO N°24-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OAI de fecha 21.03.2023; OFICIO N°021-2023-SGSPS/MPH de fecha 17.03.2023; OFICIO N°0465-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE de fecha 21.03.2023; INFORME N°208-2023-SGSPS/MPH de fecha 23.03.2023; INFORME N°00443-GGDS-MPHH-2023 de fecha 23.03.2023; PROVEIDO N°01414-2023-GM/MPH de fecha 24.03.2023; PROVEIDO N°314-2023-ALC/MPH de fecha 31.03.2023; INFORME N°279-2023-SGSPS/MPH de fecha 13.04.2023; INFORME N°00557-GGDS-MPHH-2023 de fecha 13.04.2023; PROVEIDO N°01680-2023-GM/MPH de fecha 17.04.2023; INFORME N°1525-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de fecha 9.05.2023; OFICIO N°002-2023-RBCAPVL-H de fecha 18.05.2023; PROVEIDO N°00388-2023-GGDS/MPH de fecha 19.05.2023; INFORME N°005-2023-GRL-DIRESA LIMA-HHOOYSBS-ESANS de fecha 12.05.2023; Oficio N° 0015-2023-GRL-DIRESA-HH-RSHO.ESANS de fecha 15.05.2023; Informe N° 00731-2023-GGDS/MPH de fecha 18.05.2023; Informe N° 398-2023-SGSPS/MPH-H de fecha 22.05.2023; Informe N° 002-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H/LVFRG de fecha 30.05.2023; Informe N° 1893-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de fecha 30.05.2023; Informe N° 572-2023-OGAF/MPH-H de fecha 31.05.2023; Memorando N° 406-2023-MPH-GM; Informe N° 504-2023-OPEYPE/MPH de fecha 02.06.2023; Informe N° 414-2023-OGPPI/MPH de fecha 02.06.2023; Informe S/N -2023 SGSPS/MPH-H de fecha 04.06.2023; Informe N° 1958-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de fecha 06.06.2023; Resolución Gerencial Municipal N° 0130-2023-GM/MP de fecha 08.06.2023; Informe N° 2060-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de fecha 13.06.2023; Informe N° 0624-2023-OGAF/MPH-H de fecha 14.06.2023; Resolución Gerencial Municipal N° 0139-2023-GM/MP; Informe N° 001-2023-CS/MPH-LP-02-2023 de fecha 20.06.2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2023-GM/MPH de fecha 19.06.2023; Informe N° 001-2023-CS/MPH-HLP 002-2023; Informe S/N -2023 SGSPS/MPH-H de fecha 18.07.2023; Acta de Aprobación del Pliego de Consultas, Observaciones e Integración de Bases; Expediente N° 651454 de fecha 21.07.2023 presentado por REXTON INVERSIONES EIRL.; Oficio N° D000408-2023-OSCE-SIRC de fecha 05.09.2023; Informe N° 3817-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de fecha 12.09.2023; Informe N° 0871-2023-MPH-OGAF de fecha 12.09.2023; Informe Legal N° 0676-2023-OGA/MPH de fecha 15.09.2023; Informe N° 385-2023-GM/MPH de fecha 18.09.2023; Proveido N° 0987-2023-ALC/MPH de fecha 18.09.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

ANTECEDENTES:

- Con OFICIO N°001-2023-RBCAPVL-H de fecha 24 de enero del 2023 emito por las representantes de base del comité de administración del Vaso de leche de Huacho comunican sobre la elección de los productos para el año 2023 al presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Con INFORME N°040-2023-SGSPS/MPH de fecha 27 de enero de 2023 emitido por la Subgerencia de Programas sociales solicita elevar al comité de administración de Vaso de Leche para su evaluación y aprobación de la elección de los productos para el año 2023 a la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social.
- Con INFORME N°122-GGDS-MPHH-202 de fecha 30 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social solicita elevar al comité de administración de Vaso de Leche para su evaluación y aprobación de la elección de los productos para el año 2023 a la Gerencia Municipal.
- Con OFICIO N°001-2023-SGSPS/MPH de fecha 3 de febrero del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales solicita informe nutricional de los productos del Programa de Vaso de Leche 2023 a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho.
- Con INFORME N°003-2023-GRL-DIRESA LIMA-HHOOYSBS-ESANS de fecha 21 de marzo del 2023 emitido por la Coordinación de Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable del Hospital Regional de Huacho emite su informe técnico de la ración de los productos del Programa de Vaso de Leche 2023 a la Oficina de Atención Integral.
- Con OFICIO N°24-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OAI de fecha 21 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Atención Integral del Hospital Regional de Huacho remite su informe técnico de la ración de los productos del Programa de Vaso de Leche 2023 a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho.



19 SEP. 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390 - 2023/MPH-H.

- Con OFICIO N°021-2023-SGPS/MPH de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales solicita informe nutricional de los productos del Programa de Vaso de Leche 2023 a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho.
- Con OFICIO N°0465-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHO-SBS-DE de fecha 21 de marzo del 2023 emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho remite su informe técnico de la ración de los productos del Programa de Vaso de Leche 2023 a la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Con INFORME N°208-2023-SGPS/MPH de fecha 23 de marzo del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales solicita elevar al comité de administración de Vaso de Leche para su evaluación y aprobación de la elección de los productos para el año 2023, complementando con el informe técnico de las raciones para el año fiscal 2023 del PVL a la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social.
- Con INFORME N°00443-GGDS-MPHH-2023 de fecha 23 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social solicita elevar al comité de administración de Vaso de Leche para su evaluación y aprobación de la elección de los productos para el año 2023, complementando con el informe técnico de las raciones para el año fiscal 2023 del PVL a la Gerencia Municipal.
- Con INFORME N°279-2023-SGPS/MPH de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales solicita el requerimiento de ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social.
- Con INFORME N°00557-GGDS-MPHH-2023 de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social solicita el requerimiento de ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Con INFORME N°1525-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H de fecha 9 de mayo del 2023 emitido por la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial remite las observaciones a las especificaciones técnicas del requerimiento de ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Con OFICIO N°002-2023-RBCAPVL-H de fecha 18 de mayo del 2023 emitido por las representantes del Comité de Administración del Vaso de Leche - Huacho informa sobre el levantamiento de observaciones de los insumos de la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 al presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Con INFORME N°005-2023-GRL-DIRESA LIMA-HHOYSBS-ESANS de fecha 12 de mayo del 2023 emitido por la Representante de MINSA en el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho remite su informe técnico de la ración del PVL para el año fiscal 2023 al presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Con INFORME N°00731-2023-GGDS/MPH de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social remite su informe técnico de la ración del PVL para el año fiscal 2023 a la Subgerencia de Programas Sociales.
- Con INFORME N°00398-2023-SGPS/MPH-H de fecha 22 de mayo del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales remite la absolución de consultas de las especificaciones técnicas del requerimiento de ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- Con INFORME N°002-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H/LVFRG de fecha 30 de mayo del 2023 emitido por Especialista de Contrataciones II remite indagación de mercado para la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Jefatura de la Oficina de LOGÍSTICA, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- Con INFORME N°0572-2023-OGAF/MPH-H emitido por Oficina General de Administración y Finanzas solicita evaluación de cobertura presupuestal para la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Gerencia Municipal.
- Con MEMORANDO N°0406-2023-MPH-GM emitido por Gerencia Municipal autoriza el otorgamiento de la cobertura presupuestal para la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Con INFORME N°0504-2023-OPEYPE/MPH emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico Presupuestario y Estadística emite la cobertura presupuestal con CCP N°001199-2023 por el monto de S/685,548.00 soles para la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Con INFORME N°414-2023-OGPPI/MPH emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite la cobertura presupuestal con CCP N°001199-2023 por el monto de S/685,548.00 soles para la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0130-2023-GM/MPH emitido por la Gerencia Municipal aprueba el expediente de contratación para la ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.
- Con INFORME N°2060-2023-OLSGYCP/OGAF/MPH-H emitido por la Oficina de LOGÍSTICA, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita la designación de comité de selección para el procedimiento de selección: LP-SM-1-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390 - 2023/MPH-H.

2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023" a la Oficina General de Administración y Finanzas.

- Con INFORME N°624-2023-OGAF/MPH-H emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la designación de comité de selección para el procedimiento de selección: LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023" a la Gerencia Municipal.
- Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0139-2023-GM/MPH emitido por la Gerencia Municipal designa el comité de selección para el procedimiento de selección: LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN; el comité de selección se reúne a fin de formalizar su instalación para la conducción y realización del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES se reúne el comité de selección a fin de realizar el proyecto y posterior conformidad de las bases para el procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0147-2023-GM/MPH emitido por la Gerencia Municipal aprueba las bases para el procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con ACTA PARA DISPONER CONVOCATORIA se reúne el comité de selección a fin de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con ACTA DE POSTERGACION se reúne el comité de selección a fin de postergar la etapa de análisis, discusión y aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, e integración de las bases del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con INFORME N°001-2023-CS/MPH-H-LP-002-2023 emitido por el Presidente del comité de selección remite las consultas y observaciones del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023" a la Subgerencia de Programas Sociales.
- Con ACTA DE POSTERGACION se reúne el comité de selección a fin de postergar la etapa de análisis, discusión y aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, e integración de las bases del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con INFORME S/N-2023-SGSPS/MPH-H emitido por el Subgerente de Programas Sociales remite la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023" al presidente del comité de selección.
- Con ACTA DE APROBACION DEL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES; se reúne el comité de selección a fin de realizar la etapa de análisis, discusión y aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, e integración de las bases del procedimiento de selección LP-SM-1-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023".
- Con CARTA SIMPLE S/N emitida por el participante REXTON INVERSIONES E.I.R.L. solicita la elevación al OSCE del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.
- Con FORMATO OSCE – SOLICITUD DE EMISION DE PRONUNCIAMIENTO, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- Con OFICIO N°D000408-2023-OSCE-SIRC, emitido por la Subdirección de identificación de Riesgos que afectan la competencia remite la NOTIFICACION ELECTRONICA de fecha 4 de setiembre del 2023 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado se solicita la elaboración de informes técnicos correspondientes al Órgano Encargado de Contrataciones, Comité de Selección y área usuaria según corresponda a fin de recopilar información.

ANÁLISIS

- En primer lugar el extremo del análisis, debe indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico, según corresponda, la descripción objetiva y precisa y de ser el caso, los rangos aceptables respecto de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse; precisándose que, el requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. Alternativamente, pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Así, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, respecto al requerimiento, se establece lo siguiente: "Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390 - 2023/MPH-H.

características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”.

- Asimismo, debe indicarse que el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.



En ese contexto, cabe precisar que, conforme al análisis efectuado en párrafos precedentes, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento es claro al establecer como una obligación de las Entidades que, las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

- De acuerdo a la revisión del OFICIO N°D000408-2023-OSCE-SIRC de fecha 4 de setiembre del 2023 emitido por la Subdirección de identificación de Riesgos que afectan la competencia donde remite la NOTIFICACION ELECTRONICA de fecha 4 de setiembre del 2023 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en donde solicita la elaboración de informes técnicos correspondientes al Órgano Encargado de Contrataciones, Comité de Selección y área usuaria según corresponda a fin de recopilar información. Se ha podido identificar que en las Especificaciones Técnicas del procedimiento de selección se advierte una serie de observaciones que han generado que no se logre la contratación de la adquisición, generando incongruencia con lo requerido por lo que se estarían configurando una contravención a los principios que rigen las contrataciones públicas, tales como la libertad de concurrencia. De la revisión conjunta del numeral 1.8 del Capítulo I, así como de los acápites VI y VIII del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:
1.8. PLAZO DE ENTREGA



- Al respecto, cabe advertir que, de la suma de las cantidades parciales de tarros de leche a ser entregados, la cantidad total debería ser de "100,620"; sin embargo, de la revisión de los extremos citados, se aprecia que la Entidad habría consignado erróneamente la cantidad total de "100,080". En tal sentido, no se tendría certeza de la cantidad total requerida de tarros de leche, relativas al ítem N°1.
- De la revisión de las cotizaciones remitidas durante la indagación de mercado en la etapa de actos preparatorios, se aprecia que tres (3) empresas presentaron cotizaciones, con las siguientes cantidades de tarros de leche:

Requerimiento	Servicios Dalger S.A.C.	Rexton Inversiones E.I.R.L.	Jorge Luis Canepa García
100,080	100,080	100,080	100,080



- De la revisión del requerimiento contenido en los ítems N° 1 y N° 2 de las Bases, se aprecia que, la Entidad estaría exigiendo que se acredite la experiencia del postor en la especialidad, como parte de los requisitos de calificación; siendo de notar que, de la comparación entre la experiencia del postor en la especialidad contenida en el requerimiento y la contenida en el numeral 3.2 de las Bases Integradas, existen numerosas diferencias, tales como:

- ✓ La Entidad no ha incluido el monto facturado del requerimiento, independiente por cada ítem, dentro del numeral 3.2 de las Bases Integradas.
- ✓ La Entidad no ha incluido los bienes similares del requerimiento, independientes por cada ítem, dentro del numeral 3.2 de las Bases Integradas.
- ✓ La Entidad no ha incluido los montos facturados en letras, dentro del numeral 3.2 de las Bases Integradas.

- Se observa que en las especificaciones técnicas no se ha tomado en cuenta lo que indica la R.M. N° 711-2002-SADM respecto a los Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día como se indica en las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, de la revisión del acápite denominado "Requisitos de Micronutrientes", del acápite VII, del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que, la Entidad estaría exigiendo que los alimentos a proveer posean 5.82 mg de "Niacina"; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar aplicables, se aprecia que dicho valor debió ser de 5.85 mg. Siendo de notar que, el contenido de las Bases Estándar aplicables, resulta de obligatorio cumplimiento, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente del OSCE en ese sentido se estaría vulnerado la normativa vigente en virtud a lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390 - 2023/MPH-H.

señalado en el artículo 44.1 en el cual indica sobre "prescindir de las normas esenciales del procedimiento", debido a esto podría alterar la conducción apropiada del procedimiento de selección LP-SM-2-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.

Que, mediante Informe N° 3217-2023-OLSGyCP/MPH-H de fecha 12.09.2023, precisa que, las entidades públicas se encuentran en la obligación de brindar información clara y coherente, con el propósito de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, ello a razón de que se garantice correctamente el cumplimiento de principios de contratación pública como la libertad de concurrencia y, por ende, que la contratación derivada del requerimiento del área usuaria se ejecute bajo condiciones de igualdad de trato. Habiéndose detectado los hechos descritos en el presente informe, el proceso convocado estaría inmerso en una causal de vicios de nulidad de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; cuando (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo que recomienda declarar la nulidad del Procedimiento de selección LP-SM-2-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, debiendo retrotraerse los actuados hasta la etapa de Actos Preparatorios para la re formulación de Especificaciones Técnicas.

Que, con respecto a la nulidad, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, por otra parte, es menester indicar que, la nulidad de oficio es una vía de restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo viciado que constituye un auténtico poder - deber otorgado a la administración que está obligada a adecuar sus actos al ordenamiento jurídico. El fundamento de esta potestad no se encuentra en la mera potestad exorbitante del poder administrador, ni siquiera en el auto - tutela del que es titular, sino en la necesidad que tiene la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad o del orden jurídico. La nulidad de oficio no solamente exige la existencia de vicios de legalidad, agravio que se motiva en la permanencia del acto que se reputa nulo. Así, la autoridad administrativa podrá declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, cuando se detecte una causal prevista en el Art. 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y se produzca con ello un agravio al interés público.

Que, conforme desprende del numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable, como puede advertirse de la interpretación lógica y sistemática de las normas evocados ut supra, únicamente el titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección antes mencionados.

Estando a lo expuesto; y conforme las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de selección LP-SM-2-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, debiendo retrotraerse los actuados hasta la etapa de Actos Preparatorios para la re formulación de Especificaciones Técnicas; a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR TODO LO ACTUADO al comité de Selección del Procedimiento de selección LP-SM-2-2023-CS-MPH-H-1 "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; para la continuación del procedimiento y notificación a las partes pertinentes involucradas en el proceso.

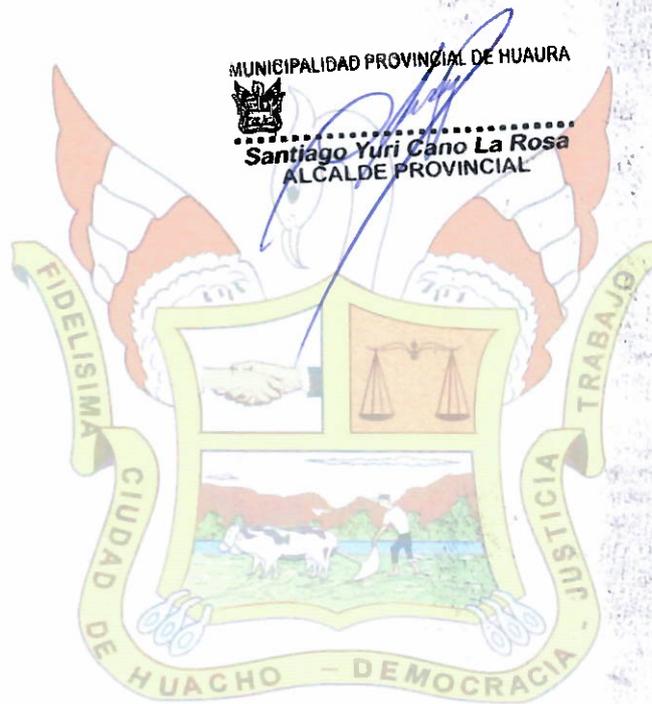
ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE copia fedateada a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, para disponer su traslado al Secretario Técnico, de lo actuado que corresponda a efectos de determinar las responsabilidades incurridas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390 - 2023/MPH-H.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ:
GM/DGAYF/GDS/SGPS
OLSGYCPGTH
Archivo